



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RE-SP

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
PRESUPUESTO**

**PARTE I: “FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO EN EL ÓRGANO
EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO”**

APROBADO POR D.E. N° 001/2016

**PARTE II: “FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO EN EL CONCEJO
MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO”**

APROBADO POR RAMC-009-A/2015

GESTIÓN 2016



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO EDIL N° 001

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala claramente en el Art. 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, **legalidad**, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo por Art. 235 dispone que son obligaciones de los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el Artículo 64 P. III de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", prescribe: *"Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional"*.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *"La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos"*.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo:... a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros... b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia... c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."*

Que, de acuerdo al Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- 5) Dictar Decretos Ediles.
- 10) Dirigir la Gestión Pública Municipal

Que, el Decreto Municipal N° 14, señala en su Art. 10. que el Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme sus competencias. Asimismo en su Art. 11.- señala que el Decreto Edil tiene por objeto: *"... 5) Dictar Instrucciones al Órgano Ejecutivo... 8) Otras que ameriten o correspondan al alcance de la competencia Ejecutiva del Alcalde o Alcaldesa Municipal en el ejercicio de sus competencias institucionales y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto"*.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014, se aprueban las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, misma que en el párrafo I de su Disposición Adicional Primera, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán elaborar un reglamento específico para cada uno de los sistemas de administración gubernamental establecidos por la Ley N° 1178, incorporando el funcionamiento administrativo y financiero independiente del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, en base al modelo o contenido mínimo aprobado por el Órgano Rector.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, mediante Resolución Ministerial N° 020 de fecha 15 de enero de 2015, en su Artículo Único se aprueban los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de los Sistemas de Administración y Control Gubernamental:

1. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones;
2. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa;
3. **Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto;**
4. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal;
5. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios;
6. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Tesorería;
7. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público;
8. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.

Que, mediante Nota con CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2077/2015 de fecha 19 de noviembre de 2015, el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economías y Finanzas Públicas, con relación al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto presentado, establece: "(...) el RE-SP es **compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobada mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005; por tanto, le corresponde aprobarlo mediante Decreto Edil y Remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo."

Que, por informe con CITE: DDOTI/UDG/INF/038/2015 elaborado por el Abog. Elio Rubén Machaca Cárdenas - Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional, concluye lo siguiente: "(...) en consideración a que la Parte I: "FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO EN EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO" del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, fue declarado compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, mediante nota con CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°2077/2015 de fecha 19 de noviembre de 2015, recomiendo a su autoridad aprobar el mismo mediante Decreto Edil".

Que, la Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal y en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco del ejercicio de las atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se APRUEBA la PARTE I: "FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO EN EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO" del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), en sus 2 títulos, 4 capítulos y 33 Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en particular la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- I. A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el Área respectiva del GAMEA remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

II. En virtud a la nota con CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1043/2015 de fecha 19 de junio de 2015 y CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1776/2015 de 16 de octubre de 2015, remítase una copia del presente Decreto Edil a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y archivo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto Edil entrará en vigencia a partir de su publicación.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



64

DISPOSICION ABROGATORIA

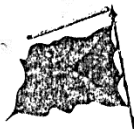
UNICA.- Quedan derogadas y abrogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.

Comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO





RAMC-009-A/2015



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL CONCEJAL EL ALTO

Ing. Juan L. Apaza Gonzales

MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

VISTOS:

Que, la Ley 1178 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (SAFCO) establece en el Artículo 6° El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005 se aprobó la Norma Básica del Sistema de Presupuesto.

Que, mediante Nota con CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2077/2015 emitida por el Director General de Normas y Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), **ES COMPATIBLE** con la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto; por tanto corresponde al Alcalde aprobar la Parte I mediante Decreto Edil y a la MAE-AF del Concejo la Parte II mediante Resolución Expresa.

Que, la Ley 482 establece en su Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). De la Ley 482, determina que El Concejo Municipal tiene la atribución de:

- Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que La Constitución Política del Estado en su Arts. 232 señala que la: "Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, mediante Resolución Municipal 120/2015 el Concejo Municipal de la ciudad de El Alto Aprueba el Reglamento del Ordenamiento Jurídico Administrativo de las Direcciones y/o Unidades (Área Ejecutiva y Operativa) dependientes de la Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal y su Reglamento a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince años.

POR TANTO:

LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO, en sujeción a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031, Ley 482, de Gobiernos Autónomos



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



RAMC-009-A/2015



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Municipales, Resolución Municipal 010-A/2015, Resolución Municipal 120/2015 del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

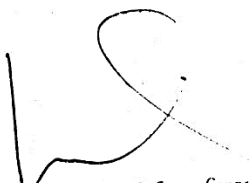
PRIMERO.- APROBAR la Parte II, FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO, DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP), adjunta y parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal Concejal.

SEGUNDO.- Quedan encargados de cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Concejal, la Dirección Administrativa Financiera y las Dirección y/o Unidades pertinentes.

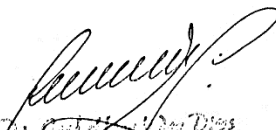
TERCERO.- En aplicación al Art. 14 de la Ley 482, remítase la presente Resolución al Servicio Estatal de Autonomías- SEA; al Ejecutivo Municipal, a objeto de unirse a la Parte I y a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Gestión Pública, y sea conforme procedimiento administrativo pertinente.

Es dada en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil quince años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Ing. Juan L. Apaza Gonzales
MAE - ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO




DIRECTOR JURÍDICO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



La Paz, 19 NOV 2015
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 2077/2015

Señora
Carmen Soledad Chapetón Tancara
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
Presente.-

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL RE - SP

De mi mayor consideración:

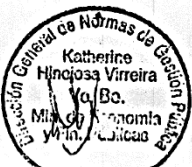
Doy respuesta a su nota CITE: UP/137/2015, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP.

Al respecto el RE-SP es **compatible** con la Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobada mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005; por tanto, le corresponde aprobarlo mediante Decreto Edil y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

HR 6-33109- R
FQP/KHV/Johana Salazar T.
cc: Archivo



ÍNDICE

PARTE I	9
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO EN EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	9
TÍTULO I.....	9
GENERALIDADES	9
Artículo 1.- Objetivos.....	9
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.....	9
Artículo 3.- Marco Normativo.....	9
Artículo 4.- Elaboración y Aprobación del Reglamento Específico.....	10
Artículo 5.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico.....	10
Artículo 6.- Difusión.....	10
Artículo 7.- Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.....	10
Artículo 8.- Previsión.....	10
Artículo 9.- Salvaguarda de Documentos.....	10
Artículo 10.- Organización y Responsabilidades del Órgano Ejecutivo.....	10
Artículo 11.- Subsistemas del Sistema de Presupuesto.....	12
Artículo 12.- Técnica Presupuestaria.....	12
TÍTULO II	12
EL CICLO PRESUPUESTARIO	12
CAPÍTULO I.....	12
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA.....	12
Artículo 13.- Insumos para la Formulación Presupuestaria.....	12
Artículo 14.- Formulación Presupuestaria.....	12
Artículo 15.- Política Presupuestaria.....	12
Artículo 16.- Articulación con el Programa de Operaciones.....	13
Artículo 17.- Estimación de Recursos.....	13
Artículo 18.- Estructura Programática del Presupuesto de Gastos.....	13
Artículo 19.- Programación de Gastos.....	14
CAPÍTULO II	15
PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.....	15
Artículo 20.- Consolidación del Presupuesto.....	15
Artículo 21.- Presentación del Presupuesto al Concejo Municipal.....	15
Artículo 22.- Presentación del Presupuesto Municipal al Órgano Rector.....	16
CAPÍTULO III	16
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	16
Artículo 23.- Insumos para la Ejecución Presupuestaria.....	16
Artículo 24.- Programación de la Ejecución Presupuestaria.....	17
Artículo 25.- Ejecución de Gastos.....	17
Artículo 26.- Ajustes en la Ejecución de Gastos.....	17
Artículo 27.- Responsable de la Ejecución.....	17
Artículo 28.- Perfeccionamiento de Compromisos y Devengamientos.....	17
Artículo 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias.....	17
Artículo 30.- Informe de la Programación de la Ejecución y Modificaciones Presupuestarias.....	18
CAPÍTULO IV	18
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	18
Artículo 31.- Seguimiento y Evaluación Presupuestaria.....	18
Artículo 32.- Información a la Sociedad.....	19
Artículo 33.- Información a otras Entidades Públicas.....	19

PARTE II	20
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.	20
TÍTULO I	20
GENERALIDADES	20
Artículo 1.- Objetivos.	20
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.	20
Artículo 3.- Marco Normativo	20
Artículo 4.- Elaboración y Aprobación del Reglamento Específico.	21
Artículo 5.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico.	21
Artículo 6.-Difusión.	21
Artículo 7.-Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.	21
Artículo 8.-Previsión.	21
Artículo 9.-Salvaguarda de Documentos.	21
Artículo 10.-Organización y Responsabilidades Institucionales.	21
Artículo 11.-Subsistemas del Sistema de Presupuesto.	23
Artículo 12.- Técnica Presupuestaria.	23
TÍTULO II	23
EL CICLO PRESUPUESTARIO	23
CAPÍTULO I	23
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA	23
Artículo 13.- Insumos para la Formulación Presupuestaria.	23
Artículo 14.- Formulación Presupuestaria.	23
Artículo 15.- Política Presupuestaria.	23
Artículo 16.- Articulación con el Programa de Operaciones.	24
Artículo 17.- Estructura Programática del Presupuesto de Gastos.	24
Artículo 18.- Programación de Gastos.	24
CAPÍTULO II	25
PROCESOS DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL	25
Artículo 19.- Aprobación del Presupuesto del Concejo Municipal.	25
Artículo 20.- Aprobación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal.	26
CAPÍTULO III	26
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	26
Artículo 21.- Insumos para la Ejecución Presupuestaria.	26
Artículo 22.- Programación de la Ejecución Presupuestaria.	27
Artículo 23.- Ejecución de Gastos.	27
Artículo 24.- Ajustes en la Ejecución de Gastos.	27
Artículo 25.- Responsable de la Ejecución.	27
Artículo 26.- Perfeccionamiento de Compromisos y Devengamientos.	27
Artículo 27.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias.	27
Artículo 28.- Informe de la Programación de la Ejecución y Modificaciones Presupuestarias.	28
CAPÍTULO IV	28
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	28
Artículo 29.- Seguimiento y Evaluación Presupuestaria.	28
Artículo 30.- Información a la Sociedad.	28
Artículo 31.- Información a otras Entidades Públicas.	28

PARTE I**FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO EN EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO****TÍTULO I
GENERALIDADES****Artículo 1.- Objetivos.**

I.- El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, asimismo determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

II.- Los objetivos específicos son:

- a) Implementar y operar el Sistema de Presupuesto en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal;
- b) Constituirse en el marco normativo interno y específico para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones de la Parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3.- Marco Normativo.

El Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene como marco normativo:

- a) Constitución Política del Estado de fecha 7 de febrero de 2009;
- b) Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 incluir fecha, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez";
- c) Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales;
- d) Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- e) Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
- f) Ley de Presupuesto General del Estado;
- g) Resolución Suprema N° 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto;
- h) Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y por el Ministerio de Planificación - VIPFE.
- i) Resolución Ministerial N° 115 de fecha 12 de mayo de 2015 Reglamento Básico de Preinversión.

Artículo 4.- Elaboración y Aprobación del Reglamento Específico.

I.- El Secretario(a) Municipal de Administración y Finanzas es responsable por la elaboración de la Parte I del presente RE-SP, debiendo ser remitido por el(la) Alcalde(sa) al Órgano Rector para su compatibilización.

II.- Una vez declarado compatible el RE-SP por el Órgano Rector, el(la) Alcalde(sa) deberá aprobar la Parte I (Funcionamiento del Sistema de Presupuesto en el Órgano Ejecutivo) del presente Reglamento, mediante Decreto Edil.

Artículo 5.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico.

I.- El Director del Tesoro Municipal revisara y ajustara la Parte I del RE-SP cuando se modifiquen las Normas Básicas del Sistema y/o cuando se emitan disposiciones legales específicas que afecten el contenido de este apartado.

II.- Una vez declaradas compatibles las modificaciones por el Órgano Rector, será aprobado nuevamente la Parte I del reglamento con sus modificaciones mediante Decreto Edil emitido por el(la) Alcalde(sa).

Artículo 6.- Difusión.

El Secretario(a) Municipal de Administración y Finanzas queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 7.- Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 8.- Previsión.

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

Artículo 9.- Salvaguarda de Documentos.

El Jefe de La Unidad de Presupuesto es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos al presupuesto del Órgano Ejecutivo.

Artículo 10.- Organización y Responsabilidades del Órgano Ejecutivo.

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

- a) Alcalde(sa). El(la) Alcalde(sa) como Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal es responsable de:
1. Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto en el Órgano Ejecutivo.
 2. Cumplir y hacer cumplir la normatividad del Sistema de Presupuesto en el Órgano Ejecutivo.
 3. La elaboración, contenido y justificación del proyecto de Presupuesto del Órgano Ejecutivo.
 4. Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades del Órgano Ejecutivo, previa certificación presupuestaria y recursos financieros disponibles.
 5. Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria del Órgano Ejecutivo Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
 6. Evaluar la ejecución presupuestaria del Órgano Ejecutivo y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en su Programa de Operaciones Anual.
 7. Presentar el Proyecto de Presupuesto consolidado al Concejo Municipal para su revisión y aprobación y posteriormente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
 8. Presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la información que éste requiera para el seguimiento y evaluación de la ejecución física y financiera del presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal y del avance de la Programación de Operaciones Anual.
 9. Presentar informes de rendición de cuentas sobre la ejecución del Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto, en audiencias públicas por lo menos dos (2) veces al año.
- b) El Secretario(a) Municipal de Administración y Finanzas es responsables de:
1. Elaborar el proyecto de presupuesto institucional.
 2. Concurrir a la elaboración del Presupuesto Municipal y sus reformulados.
 3. Proponer al(la) Alcalde(sa) en el ámbito de sus competencias, presupuestos y requerimientos financieros.
- c) El Director del Tesoro Municipal es responsables por:
1. Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto del Órgano Ejecutivo.
 2. La ejecución de los recursos presupuestarios asignados.
 3. El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución y por las iniciativas respecto las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados y a los presupuestos de gastos y recursos.
- d) El Jefe de la Unidad de Presupuesto es responsable por:
1. Por la elaboración del presupuesto del Órgano Ejecutivo en coordinación con las unidades operativas y en función del Programa de Operaciones definido.
 2. Por la estimación de recursos y su ejecución.
 3. Por la certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto.
 4. Por el procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria del Órgano Ejecutivo.

Artículo 11.- Subsistemas del Sistema de Presupuesto.

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto.
- b) Ejecución del Presupuesto.
- c) Seguimiento y Evaluación del Presupuesto.

Artículo 12.- Técnica Presupuestaria.

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

TÍTULO II EL CICLO PRESUPUESTARIO

CAPÍTULO I SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 13.- Insumos para la Formulación Presupuestaria.

Los insumos para la formulación del presupuesto, son:

- a) Las Directrices de Formulación del Presupuesto emitidas por el Órgano Rector.
- b) Los Clasificadores Presupuestarios emitidas por el Órgano Rector;
- c) El Programa de Operaciones Anual del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal.

Artículo 14.- Formulación Presupuestaria.

El proceso de formulación presupuestaria comprende:

- a) La emisión de la Política Presupuestaria;
- b) La articulación con el Programa de Operaciones Anual del Órgano Ejecutivo;
- c) La estimación de Recursos del Órgano Ejecutivo;
- d) La programación de Gastos del Órgano Ejecutivo;
- e) Presentación del Presupuesto Municipal al Concejo Municipal para su aprobación;
- f) La presentación del Presupuesto Municipal al Órgano Rector.

Artículo 15.- Política Presupuestaria.

Para cada gestión fiscal, la Política Presupuestaria del Órgano Ejecutivo será definida por el(la) Alcalde(sa) del Gobierno Autónomo Municipal, observando la política presupuestaria del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector para cada gestión.

Artículo 16.- Articulación con el Programa de Operaciones.

- I. La elaboración del Programa de Operaciones Anual del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto deberá observar la disponibilidad estimada de recursos.
- II. La apertura programática del presupuesto de gastos del Órgano Ejecutivo deberá estructurarse con base en los Objetivos de Gestión establecidos en su Programa de Operaciones Anual.

Artículo 17.- Estimación de Recursos.

I.- El Secretario(a) Municipal de Administración y Finanzas del Órgano Ejecutivo estimará los recursos a inscribirse en el presupuesto, considerando:

- a) Los recursos de coparticipación tributaria;
- b) Las transferencias de recursos del IDH, HIPC y otras establecidas en disposiciones legales vigentes;
- c) Saldos disponibles de Caja y Banco de cada gestión;
- d) Recursos propios municipales (Impuestos Municipales, Tasas, Patentes y otros);
- e) Créditos y donaciones plausibles sustentadas en convenios y la norma legal vigente;
- f) Otros.

En cada rubro se asignarán los montos brutos a recaudarse, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

II.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a) Las transferencias por coparticipación tributaria, por el Impuesto Directo a Hidrocarburos, por la Política de Compensación (HIPC) y por otras transferencias del TGN establecidas en la normativa vigente y los montos comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones y créditos, conforme los convenios de financiamiento o contratos suscritos;
- c) Para impuestos municipales por inmuebles, vehículos, consumo específico y transferencia de inmuebles y vehículos; la estimación en base al universo de contribuyentes empadronados, las acciones de promoción que permitan incrementar dicho universo, las alícuotas de impuestos fijados, acciones de fiscalización planeadas;
- d) Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo de precios y cantidades;
- e) Para ingresos por la venta de servicios hospitalarios de las unidades dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, considerando los registros estadísticos de atención de la última gestión;
- f) Para saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.

Artículo 18.- Estructura Programática del Presupuesto de Gastos.

El(la) Alcalde(sa) y el Secretario(a) Municipal de Administración y Finanzas, con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto del Órgano Ejecutivo, definirán la estructura programática, que permita alcanzar los resultados previstos en el Programa de

Operaciones Anual del Órgano Ejecutivo, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La estructura programática deberá considerar lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 19.- Programación de Gastos.

I.- El Director del Tesoro Municipal elaborará la programación de gastos, identificando:

- a) Los gastos corrientes, relativos al funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal;
- b) Los gastos de inversión, conforme las disposiciones legales vigentes, incluyendo el servicio de la deuda generada por gastos de inversión.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

II.- La programación deberá considerar todos los gastos que estime devengar el Órgano Ejecutivo en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en esta gestión fiscal:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses;
- b) Para los Estudios de Preinversión, se tomarán como referencia los costos incurridos en actividades similares en gestiones pasadas;
- c) Para determinar los costos de los proyectos se considerarán los costos estimados en el Estudio de Preinversión que contempla el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP);
- d) Los costos de obras, del Estudio de Preinversión se determinarán por la Unidad Técnica, en base al Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) que se realice para el efecto;
- e) Los costos a presupuestarse, para las actividades de apoyo a los servicios de salud y educación, se establecerán en base a los requerimientos de las Direcciones Distritales respectivas y un análisis de los gastos realizados en forma histórica y los resultados específicos en términos de volúmenes de servicio y cobertura que se vaya a lograr;
- f) El presupuesto para el pago de intereses y/o amortización de la deuda pública interna y/o externa y otros pasivos será determinado por la Unidad de Crédito Público en base a los contratos de préstamo y la proyección de pasivos;
- g) La compra de maquinarias y equipos, según los precios en el mercado.

III.- El presupuesto de servicios personales para gastos corrientes deberá elaborarse considerando:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de mayores ítems o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como previsiones en el Sub Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros;
- b) El Bono de Antigüedad deberá considerar la antigüedad prevista de los servidores, de acuerdo a la escala establecida y el monto del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;

- c) La partida 11400 aguinaldos se proyectará considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual);
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11300 Bonificaciones (cuando se utilice la partida) 11700 sueldos, 11930 Otros (cuando se utilice esta partida), 12100 personal eventual y calculando el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFPs para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, y el 3 % aporte patronal solidario;
- e) La partida 12100 personal eventual se calculará en base a los requerimientos del Programa de Operaciones, para construcción de proyectos por administración directa y operaciones que temporalmente requieran de un apoyo de personal adicional.

IV.- Para otros gastos específicos deberá observarse las siguientes disposiciones:

- a) El presupuesto de pasajes se programará de acuerdo al Plan de actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto considerando la frecuencia de viajes a lugares o sitios habituales o formales por razones legales, convenios, trámites u otras actividades similares;
- b) Aplicación de la escala de viáticos aprobada, acorde a la naturaleza y capacidad financiera del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, y en ningún caso mayor a la escala del Gobierno del Estado Plurinacional. Se diferenciarán por niveles jerárquicos y lugares;
- c) La partida de estudios, investigaciones y proyectos se utilizará para la contratación de consultores empresariales o individuales, conforme al programa de operaciones.

CAPÍTULO II

PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Artículo 20.- Consolidación del Presupuesto.

El(la) Alcalde(sa) consolidará el Proyecto del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal, que incluirá el presupuesto del Órgano Ejecutivo, el presupuesto del Órgano Legislativo (Concejo Municipal) y de las Empresas y Entidades Municipales, para su aprobación por el Concejo Municipal y posterior remisión al Órgano Rector.

Artículo 21.- Presentación del Presupuesto al Concejo Municipal.

I.- Para la presentación del presupuesto del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, deberá efectuarse en un plazo anterior al plazo fijado para la presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme al siguiente procedimiento:

- a) El(la) Alcalde(sa), conjuntamente con el Secretario(a) Municipal de Administración y Finanzas elaborarán el Proyecto de Presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a la normativa legal inherente, verificando que la estimación y asignación de gastos se enmarque dentro la normativa vigente y límites de gastos de funcionamiento y de inversión establecidos;
- b) El(la) Alcalde(sa), recibe el presupuesto del Concejo Municipal para su consolidación;

- c) El(la) Alcalde(sa), recibe el presupuesto de las Empresas y Entidades Municipales para su consolidación;
- d) El(la) Alcalde(sa) deberá elaborar un informe de presentación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal, en el que justifique técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento;
- e) Previamente a la presentación del presupuesto al Concejo Municipal, el(la) Alcalde(sa) deberá generar instancias o espacios formales de participación y control social para su pronunciamiento;
- f) El(la) Alcalde(sa) remitirá al Concejo Municipal el POA y el Presupuesto para su análisis, discusión y aprobación;
- g) El(la) Alcalde(sa) recibirá del Concejo Municipal el POA y Presupuesto aprobados para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

II.- El presupuesto será presentado acompañado de un documento con los respectivos cuadros consolidados, conteniendo mínimamente:

- a) Un análisis de la situación económico - social del Municipio;
- b) Las principales medidas de política económica que enmarcan la política presupuestaria;
- c) El marco financiero global del Proyecto de Presupuesto;
- d) Los objetivos, planes y proyectos;
- e) Coberturas y prioridades más relevantes a atenderse con el Presupuesto;
- f) Las principales políticas contenidas en el mismo.

III.- El presupuesto institucional deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

- a) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia;
- b) Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia;
- c) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros;
- d) Convenios y contratos suscritos que respalde determinados ingresos y/o gastos.

Artículo 22.- Presentación del Presupuesto Municipal al Órgano Rector.

El(la) Alcalde(sa) remitirá al Órgano Rector, en los plazos y términos que éste determine y a las entidades que requieran de esta información, el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal aprobado por el Concejo Municipal, adjuntando la Ley Municipal y el pronunciamiento de los espacios formales de Participación y Control Social.

CAPÍTULO III SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 23.- Insumos para la Ejecución Presupuestaria.

Son insumos para la ejecución presupuestaria:

- a) El Programa de Operaciones Anual del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que contempla las operaciones que deben realizarse para alcanzar los objetivos de gestión;
- b) El Presupuesto del Órgano Ejecutivo, que contempla la asignación de recursos y gastos;
- c) Las disposiciones legales generales vigentes sobre el régimen de modificaciones presupuestarias.

Artículo 24.- Programación de la Ejecución Presupuestaria.

I.- El Director del Tesoro Municipal en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Programa de Operaciones Anual del Órgano Ejecutivo, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

II.- La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del(a) Alcalde(sa).

III.- Autorizada dicha programación será comunicada a las distintas unidades técnicas y operativas para su cumplimiento.

Artículo 25.- Ejecución de Gastos.

Se considerarán como gastos ejecutados del ejercicio los que se devenguen dentro del mismo período.

Artículo 26.- Ajustes en la Ejecución de Gastos.

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el(la) Alcalde(sa) deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 27.- Responsable de la Ejecución.

El(la) Alcalde(sa) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y a quien delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos en el Órgano Ejecutivo.

Artículo 28.- Perfeccionamiento de Compromisos y Devengamientos.

Los procedimientos para el perfeccionamiento de los compromisos y devengamientos de gastos, así como los requisitos que deben llenar las órdenes de pago y la documentación sustentatoria de dichos actos administrativos, deberán estar enmarcados en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, así como en normas técnicas que emitan los Órganos Rectores de Administración y Control, relacionadas con la ejecución del presupuesto de gastos.

Artículo 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias.

I.- Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;
- c) Traspasos entre categorías programáticas.

II.- La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente.

III.- Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 30.- Informe de la Programación de la Ejecución y Modificaciones Presupuestarias.

El(la) Alcalde(sa) deberá presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la información que éste requiera para el seguimiento y evaluación de la ejecución física y financiera del presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal y del avance de la Programación de Operaciones Anual.

Asimismo, el(la) Alcalde(sa) deberá presentar informes de rendición de cuentas sobre la ejecución del Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto, en audiencias públicas por lo menos dos (2) veces al año.

CAPÍTULO IV

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 31.- Seguimiento y Evaluación Presupuestaria.

I.- El Director del Tesoro Municipal, preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado y remitirá esta información al(la) Alcalde(sa) para su evaluación.

El(la) Alcalde(sa) consolidará a su vez la información que remita la MAEC sobre la ejecución física y financiera del presupuesto del Concejo Municipal para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El(la) Alcalde(sa), conjuntamente el Secretario(a) Municipal de Administración y Finanzas prepararán el informe de ejecución física y financiera del presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de manera cuatrimestral y una de cierre de gestión fiscal, para su presentación al Concejo Municipal y a las instancias que prevén las disposiciones legales inherentes.

II.- El(la) Alcalde(sa) por una parte y el Concejo Municipal por otra, de forma independiente, analizarán la información de la ejecución física y financiera de su Presupuesto Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y compararán los resultados obtenidos con los establecidos en el Programa de Operaciones Anual y las asignaciones presupuestarias.

III.- Según los resultados de la evaluación, el(la) Alcalde(sa) o el Concejo Municipal, según corresponda, promoverán las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.

Artículo 32.- Información a la Sociedad.

El(la) Alcalde(sa) en el marco de la transparencia de la gestión del Gobierno Autónomo Municipal informará a requerimiento del Control Social o a la sociedad, sobre la ejecución presupuestaria.

Artículo 33.- Información a otras Entidades Públicas.

Los presupuestos de recursos y gastos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, así como la información periódica de su gestión presupuestaria, se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, y cuando específicamente les sean requeridos.

----- 0 -----

PARTE II**FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.****TÍTULO I
GENERALIDADES****Artículo 1.- Objetivos.**

I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, asimismo determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

II. Los objetivos específicos son:

- a) Implementar y operar el Sistema de Presupuesto en el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal;
- b) Constituirse en el marco normativo interno y específico para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto en el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones de la Parte II del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores públicos del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3.- Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene como marco normativo:

- a) Constitución Política del Estado de fecha 07 de febrero de 2009;
- b) Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez";
- c) Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales;
- d) Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- e) Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
- f) Ley de Presupuesto General del Estado;
- g) Resolución Suprema N° 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto;
- h) Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- i) La Resolución Ministerial N° 020, de 15 de enero de 2015, que aprueba los nuevos modelos de Reglamentos Específicos.

Artículo 4.- Elaboración y Aprobación del Reglamento Específico.

I. El Director Administrativo Financiero es responsable por la elaboración de la Parte II del presente RE-SP, debiendo ser remitido por el(la) Alcalde(sa) al Órgano Rector para su compatibilización.

II. Una vez declarado compatible el RE-SP por el Órgano Rector, la MAEC (Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativo y Financiero) deberá aprobar la Parte II del presente Reglamento mediante Resolución Expresa.

Artículo 5.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico.

I. El Director Administrativo Financiero del Concejo Municipal, revisará y ajustará la parte II del RE-SP cuando se modifiquen las Normas Básicas del Sistema y/o cuando se emitan disposiciones legales específicas que afecten el contenido de este apartado.

II. Una vez declaradas compatibles las modificaciones por el Órgano Rector, será aprobado nuevamente el reglamento con sus modificaciones, mediante Resolución expresa por la MAEC.

Artículo 6.-Difusión.

El Director Administrativo Financiero queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 7.-Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 8.-Previsión.

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

Artículo 9.-Salvaguarda de Documentos.

El Jefe de Unidad de Presupuesto y Contabilidad del Concejo Municipal, es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos al presupuesto del Concejo Municipal.

Artículo 10.-Organización y Responsabilidades Institucionales.

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

a) Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal (MAEC). La MAEC es responsable de:

1. Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto en el Concejo Municipal;
2. Cumplir y hacer cumplir la normatividad del Sistema de Presupuesto en el Concejo Municipal;
3. La elaboración, contenido y justificación del proyecto de Presupuesto del Concejo Municipal;
4. Autorizar las solicitudes de gastos del Concejo Municipal, previa certificación presupuestaria y recursos financieros disponibles;
5. Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto;
6. Evaluar la ejecución presupuestaria del Concejo Municipal y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en su Programa de Operaciones Anual;
7. Presentar el Proyecto de Presupuesto del Concejo Municipal al Concejo Municipal para su revisión y aprobación y posterior remisión al Órgano Ejecutivo para la consolidación del presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal;
8. Presentar su ejecución Presupuestaria Anual al Concejo Municipal para su revisión y aprobación y posterior remisión al Órgano Ejecutivo para la consolidación.

b) Concejo Municipal. El Concejo Municipal es responsable por:

1. Formular y aprobar su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 482, y remitirlo al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación;
2. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación por el Órgano Ejecutivo el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal y sus reformulados;
3. Aprobar modificaciones presupuestarias de acuerdo a normativa vigente;
4. Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las tasas, patentes y contribuciones especiales de carácter municipal y remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;
5. Autorizar para el Gobierno Autónomo Municipal la negociación y constitución de créditos internos o externos de acuerdo a la normativa legal inherente de Tesorería y Crédito Público;
6. Aprobar o rechazar los Títulos Valores de acuerdo a las políticas de prudencia y rentabilidad establecidas por la normativa de Tesorería y Crédito Público;
7. Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados;
8. Revisar y evaluar los informes de ejecución física y financiera del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal presentados por el(la) Alcalde(sa).

c) El Director Administrativo Financiero es responsable por:

1. La elaboración del presupuesto en función del Programa de Operaciones definido;
2. La Programación y Ejecución de gastos;
3. El procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria;
4. El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

Artículo 11.-Subsistemas del Sistema de Presupuesto.

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto;
- b) Ejecución del Presupuesto;
- c) Seguimiento y evaluación del Presupuesto.

Artículo 12.- Técnica Presupuestaria.

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

TÍTULO II
EL CICLO PRESUPUESTARIO
CAPÍTULO I
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 13.- Insumos para la Formulación Presupuestaria.

Los insumos para la formulación del presupuesto, son:

- a) Las Directrices de Formulación del Presupuesto emitidas por el Órgano Rector;
- b) Los Clasificadores presupuestarios emitidos por el Órgano Rector;
- c) El Programa de Operaciones Anual del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal.

Artículo 14.- Formulación Presupuestaria.

El proceso de formulación presupuestaria comprende:

- a) La emisión de la Política Presupuestaria;
- b) La articulación con el Programa de Operaciones Anual del Concejo Municipal;
- c) La programación de Gastos del Concejo Municipal;
- d) La discusión y aprobación del Presupuesto del Concejo Municipal;
- e) La discusión y aprobación del Presupuesto Municipal por el Concejo Municipal;
- f) La presentación al Órgano Rector.

Artículo 15.- Política Presupuestaria.

Para cada gestión fiscal, la Política Presupuestaria del Concejo Municipal será definida por la MAEC del Concejo Municipal, observando la política presupuestaria del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector para cada gestión.

Artículo 16.- Articulación con el Programa de Operaciones.

La elaboración del Programa de Operaciones Anual del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto deberá observar la disponibilidad estimada de recursos.

Artículo 17.- Estructura Programática del Presupuesto de Gastos.

La MAEC en coordinación con el Director Administrativo Financiero definirá la estructura programática, que permita alcanzar los resultados previstos en el Programa de Operaciones Anual del Concejo Municipal.

La estructura programática deberá considerar asimismo lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 18.- Programación de Gastos.

I. El Director Administrativo Financiero del Concejo elaborará la programación de gastos, identificando los gastos corrientes, relativos al funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

II. La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en esta gestión fiscal: Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.

III. El presupuesto de servicios personales para gastos corrientes deberá elaborarse considerando:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de mayores ítems o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como previsiones en el Sub Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros;
- b) El Bono de Antigüedad deberá considerar la antigüedad prevista de los servidores, de acuerdo a la escala establecida y el monto del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;
- c) La partida 11400 aguinaldos se proyectará considerando el salario básico, Bono de Antigüedad (total ganado mensual);
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11300 Bonificaciones (cuando se utilice la partida) 11700 sueldos, 11930 Otros (cuando se utilice esta partida), 12100 personal y calculando el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFP's para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, y el 3 % aporte patronal solidario;

IV. Para otros gastos específicos deberá observarse las siguientes disposiciones:

- a) El presupuesto de pasajes se programará de acuerdo al Plan de actividades del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, considerando la frecuencia de viajes a lugares o sitios habituales o formales por razones legales, convenios, trámites u otras actividades similares;
- b) Aplicación de la escala de viáticos aprobada, acorde a la naturaleza y capacidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal, y en ningún caso mayor a la escala del Gobierno del Estado Plurinacional. Se diferenciarán por niveles jerárquicos y lugares.

CAPÍTULO II

PROCESOS DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Artículo 19.- Aprobación del Presupuesto del Concejo Municipal.

I. La MAEC, conjuntamente el Director Administrativo Financiero preparará el Proyecto de Presupuesto del Concejo Municipal, para cada gestión fiscal, hasta el mes de agosto de la gestión precedente, contemplando lo siguiente:

- a) La MAEC, conjuntamente con el Director Administrativo Financiero revisará y ajustará el Proyecto de Presupuesto del Concejo Municipal, conforme a la normativa legal inherente, verificando que la estimación y asignación de gastos se enmarque dentro la normativa vigente y límites de gastos corrientes establecidos;
- b) La MAEC deberá elaborar un informe de presentación del Presupuesto del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal, en el que justifique técnicamente el alcance, contenido del mencionado documento;
- c) La MAEC remitirá al Concejo Municipal la documentación completa para su análisis, discusión y aprobación;
- d) La MAEC deberá presentar el Proyecto de Presupuesto al Concejo Municipal, conjuntamente el Programa de Operaciones Anual del Concejo Municipal, para su aprobación, con la oportunidad debida que permita cumplir con la presentación del Presupuesto Municipal para su consolidación por el Órgano Ejecutivo y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

II. El proyecto de presupuesto del Concejo Municipal será presentado acompañado de un informe con los respectivos cuadros consolidados, conteniendo mínimamente:

- a) Un análisis de situación;
- b) Las principales medidas de política económica que enmarcan la política presupuestaria;
- c) El marco financiero global del Proyecto de Presupuesto del Concejo Municipal;
- d) Los objetivos;
- e) Coberturas y prioridades más relevantes a atenderse con el Presupuesto;
- f) Las principales políticas contenidas en el mismo.

III. El presupuesto del Concejo deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

- a) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia;
- b) Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia;
- c) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros;
- d) Solo se aplicará por suplencia la escala de dietas y planilla de dietas por sesión ordinaria y extraordinaria;
- e) Convenios y contratos suscritos que respalde determinados ingresos y/o gastos.

Para la aprobación de su Presupuesto el Concejo Municipal dispone de catorce días hábiles, computable a partir del día de haber recibido el proyecto de Presupuesto.

La MAEC remitirá al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal el Presupuesto del Concejo Municipal aprobado, para la consolidación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal.

Artículo 20.- Aprobación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal.

I. El Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto debe ser aprobado por el Concejo Municipal a través de una Ley Municipal, previamente a su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

II. Para la aprobación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal, el Concejo Municipal dispone de 15 días hábiles, computables a partir del día de haber recibido el proyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal por el Órgano Ejecutivo.

III. Si el Concejo Municipal no aprobará el presupuesto institucional en éste plazo, éste tendrá calidad de aprobado, conforme dispone el numeral 14 del Artículo 16 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

IV. El Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal aprobado deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conjuntamente el pronunciamiento del Control Social.

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 21.- Insumos para la Ejecución Presupuestaria.

Son insumos para la ejecución presupuestaria:

- a) El Programa de Operaciones Anual del Concejo Municipal que contempla las operaciones que deben realizarse para alcanzar los objetivos de gestión;
- b) El Presupuesto del Concejo Municipal que contempla la asignación de recursos y gastos;
- c) Las disposiciones legales generales vigentes sobre el régimen de modificaciones presupuestarias.

Artículo 22.- Programación de la Ejecución Presupuestaria.

El Director Administrativo Financiero del Concejo Municipal en concordancia con el Programa de Operaciones Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración de la MAEC.

Autorizada dicha programación será comunicada al Concejo Municipal para su cumplimiento.

Artículo 23.- Ejecución de Gastos.

Se considerarán como gastos ejecutados del ejercicio, los que se devenguen dentro del mismo período.

Artículo 24.- Ajustes en la Ejecución de Gastos.

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, la MAEC deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 25.- Responsable de la Ejecución.

La MAEC está facultada para autorizar gastos y ordenar pagos. Dichas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes.

Artículo 26.- Perfeccionamiento de Compromisos y Devengamientos.

Los procedimientos para el perfeccionamiento de los compromisos y devengamientos de gastos, así como los requisitos que deben llenar las órdenes de pago y la documentación sustentatoria de dichos actos administrativos, deberán estar enmarcados en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, así como en normas técnicas que emitan los Órganos Rectores de Administración y Control, relacionadas con la ejecución del presupuesto de gastos.

Artículo 27.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias.

I. Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;
- c) Traspasos entre categorías programáticas.

II. La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente.

III. La MAEC deberá remitir las modificaciones presupuestarias para aprobación del Concejo Municipal, adjuntando la fundamentación técnica y legal correspondiente.

IV. Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 28.- Informe de la Programación de la Ejecución y Modificaciones Presupuestarias.

La MAEC informará de forma oportuna e inmediata su Programación de la Ejecución Presupuestaria al Concejo Municipal. Asimismo, remitirá dicha información al(la) Alcalde(sa) para que consolide esta información para su remisión a las instancias correspondientes.

CAPÍTULO IV

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 29.- Seguimiento y Evaluación Presupuestaria.

I. La MAEC, conjuntamente el Director Administrativo Financiero preparará el informe de ejecución física y financiera del presupuesto del Concejo Municipal, al final de cada trimestre y a fin de gestión, para su presentación al(la) Alcalde(sa), que consolidará y remitirá dicha información consolidada al Concejo Municipal y a las instancias que prevén las disposiciones legales inherentes. Dispondrá asimismo la información de ejecución para conocimiento público.

II. La MAEC, en coordinación con el Director Administrativo Financiero preparan la información mensual de la ejecución física y financiera del Presupuesto del Concejo Municipal y compararán los resultados obtenidos con los establecidos en el Programa de Operaciones Anual y las asignaciones presupuestarias.

La MAEC y el Director Administrativo Financiero analizarán la información sobre la ejecución física y financiera del presupuesto del Concejo Municipal, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado.

Según los resultados de la evaluación, la MAEC o el Concejo Municipal, según corresponda, promoverán las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.

Artículo 30.- Información a la Sociedad.

La MAEC en el marco de la transparencia de la gestión del Gobierno Autónomo Municipal remitirá la información al(la) Alcalde(sa) para que este informe a requerimiento del Control Social, o a la sociedad, sobre la ejecución presupuestaria.

Artículo 31.- Información a otras Entidades Públicas.

Los presupuestos de recursos y gastos del Concejo Municipal, así como la información periódica de su gestión presupuestaria, se remitirán por la MAEC al(la) Alcalde(sa) para su consolidación que a su vez remita al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, y cuando específicamente les sean requeridos.

----- O -----